



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES, LA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE
CHILE /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1027

SANTIAGO, 5 de abril de 2022.

VISTOS: el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto 76 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, es función de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, entre otras, coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en el país, proponer políticas públicas de telecomunicaciones, así como participar en la planificación nacional y regional de desarrollo de las mismas;

b) Que, en el marco de estas competencias, la Subsecretaría de Telecomunicaciones debe promover el aumento de la cobertura de los servicios tanto en áreas urbanas como rurales, favoreciendo el acceso equitativo e inclusivo a los servicios de telecomunicaciones, reduciendo la brecha digital, y fomentando la prestación de dichos servicios con altos estándares de calidad;

c) Que, por su parte, corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, entre otras, generar coordinaciones para que en conjunto con los ministerios sectoriales, se formulen las políticas y planes de fomento de la economía nacional, considerando las particularidades de las empresas de menor tamaño; impulsar con sus servicios dependientes o



relacionados, una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de éstas;

d) Que, a su turno, la Asociación de Municipalidades de Chile, tiene por finalidad la solución de problemas comunes de los municipios socios, la colaboración en el diseño de políticas públicas relacionadas con los municipios, fortalecer técnica y administrativamente la gestión municipal, promover el pluralismo en todas sus manifestaciones, perfeccionar y promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración, la capacitación de todo el personal municipal y autoridades locales, la vinculación con otros organismos o entidades de cualquier tipo, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines, promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados, y participar en la solución y análisis de problemáticas comunes;

e) Que, en este contexto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Asociación de Municipalidades de Chile, han considerado la necesidad de formalizar la cooperación entre ellas, a fin de atender las necesidades de manera continua y permanente, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y coordinación que deben ser observados por los Órganos de la Administración del Estado, además de establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y favorecer la adecuada implementación de políticas públicas en materia de telecomunicaciones;

f) Que, en razón de lo expuesto, se ha determinado suscribir un convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Asociación de Municipalidades de Chile, cuyo propósito radica en formar una alianza estratégica para fortalecer la cooperación entre dichos organismos:

g) Que, en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de enero de 2022, entre la **Subsecretaría de Telecomunicaciones**, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño** y la **Asociación de Municipalidades de Chile**, cuyo tenor es el que se indica a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES,

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

En Santiago, a 28 de enero de 2022, entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE, Rol Único Tributario N° 65.076.037-9, representada legalmente por su Presidente, don GUSTAVO ALESANDRI BASCUÑÁN, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia 0193, oficina 91, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "AMUCH" y por la otra, la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por el Subsecretario de Telecomunicaciones, don FRANCISCO MORENO GUZMÁN, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SUBTEL", y por la otra la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don JULIO PERTUZÉ SALAS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBECON" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

a) Que, la Asociación de Municipalidades de Chile, en adelante e indistintamente "AMUCH", persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo actuar se rige, entre otras normas, por el párrafo tercero del Título VI de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica a Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por sus estatutos, tiene por finalidad la solución de problemas comunes de los municipios socios, la colaboración en el diseño de políticas públicas relacionadas con los municipios, fortalecer técnica y administrativamente la gestión municipal, promover el pluralismo en todas sus manifestaciones, perfeccionar y promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración, la capacitación de todo el personal municipal y autoridades locales, la vinculación con otros organismos o entidades de cualquier tipo,



públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines, promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados, y participar en la solución y análisis de problemáticas comunes.

b) Que, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, actuando a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "SUBTEL", corresponde la aplicación y control de la normativa legal y reglamentaria que rige las telecomunicaciones en el país, fijando la interpretación técnica de la misma, así como controlar y supervigilar el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones, velando por la protección de los derechos de sus usuarios, sin perjuicio de las acciones a que éstos tengan derecho; todo lo anterior, en los términos dispuestos por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones (en adelante "LGT"). Corresponde especialmente a la Subsecretaría proponer las políticas públicas de telecomunicaciones, y participar en la planificación nacional y regional de desarrollo de las telecomunicaciones.

c) Que, SUBTEL bajo el desafío constante de generar iniciativas para el desarrollo de nuevas políticas públicas que permitan el acceso de calidad a los distintos servicios de telecomunicaciones, y favoreciendo la adecuada implementación de la normativa sectorial que se encuentra vigente, en particular en lo que dice relación con nuevas tecnologías de telecomunicaciones que beneficien los procesos productivos de distintos sectores de la economía y a la población en general, ha otorgado asesorías técnicas, orientación y apoyo en el desarrollo de proyectos a nivel nacional, regional y local, con distintos sectores del Estado.

d) Que, en este contexto, y para el cumplimiento de esos cometidos esenciales, corresponde a SUBTEL, promover el aumento de la cobertura de los servicios tanto en áreas urbanas como rurales, favoreciendo el acceso equitativo e inclusivo a los servicios de telecomunicaciones, reduciendo la brecha digital, instando por un mayor balance y fomentando la prestación de dichos servicios con altos estándares de calidad.

e) Que, por su parte, corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, generar coordinaciones para que, en conjunto con los ministerios sectoriales, se formulen las políticas y planes de fomento de la economía nacional, considerando las particularidades de las empresas de menor tamaño; impulsar con sus servicios dependientes o relacionados, una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de éstas, así como realizar un seguimiento de las respectivas políticas y programas, y generar las condiciones para el acceso de estas empresas a fuentes útiles de información y medios de comunicación, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.

f) Que, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece que sus órganos deberán observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, conforme a los cuales deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la



Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente, y propender a la unidad de acción.

g) Que, teniendo presente lo expuesto, AMUCH, SUBTEL y SUBECON han considerado la necesidad de formalizar la cooperación entre ellas, a fin de atender las necesidades de las empresas y personas del país, de manera continua y permanente, dando cumplimiento a los principios de eficiencia y coordinación que deben ser observados por los Órganos de la Administración del Estado, además de establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y favorecer la adecuada implementación de políticas públicas en materia de telecomunicaciones, así como el conocimiento de la normativa técnica sectorial vigente, que facilite su cumplimiento y ejecución en los distintos sectores del país, teniendo en consideración los objetivos de interés público, garantizando el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, y el acceso igualitario a ellos por parte de todos los habitantes del país.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio de cooperación, en adelante el “Convenio”, y en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar coordinadamente y prestarse colaboración para realizar la asesoría técnica y evaluar alternativas tecnológicas para el desarrollo e implementación de iniciativas o proyectos orientados a desplegar servicios de telecomunicaciones, tales como: el Despliegue 5G, Conectividad para la Educación 2030, Última Milla y Complejos Fronterizos, generando herramientas para la promoción y fortalecimiento de diversas políticas públicas, que beneficien a la comunidad y al país. Además de desarrollar servicios automatizados entre las partes, vía internet, con el objeto de compartir más eficientemente la información o los datos de carácter público que posean y que sean útiles para la automatización y eficiencia de trámites, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación.

TERCERO: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, las partes ya individualizadas acuerdan prestarse recíproca colaboración con el objetivo de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Determinar los requerimientos sectoriales de Telecomunicaciones de los municipios socios de AMUCH que lo soliciten, respecto a cobertura, calidad de la conexión, entre otros. Para esto, AMUCH se compromete a facilitar a SUBTEL la información necesaria en relación de las áreas de interés que permitan llevar a cabo los análisis referentes a requerimientos de Telecomunicaciones y conectividad, tales como trabajos en terreno, capacitaciones y recolección de antecedentes demográficos de caracterización o socioculturales.
2. SUBTEL y AMUCH generarán instancias de coordinación, trabajo y capacitación entre los municipios asociados en AMUCH y los operadores de infraestructura, a fin de propender a la estandarización de criterios y plazos para el despliegue de infraestructura



digital, con el objetivo de llevar a cabo los trámites necesarios para instalación de nuevas antenas y la colocación, en el marco del procedimiento que establece la LGT.

3. SUBTEL y AMUCH avanzarán en la generación de una alianza público-privada para apoyar el despliegue del proyecto “Fibra Óptica Nacional” (FON), así como con el programa de “Conectividad para la Educación 2.0”, que se encuentra en marcha. Asimismo, se compartirá la información recabada en el “Visor de Infraestructura Digital”, herramienta elaborada por SUBTEL para medir la conectividad y cobertura de las tecnologías fijas y móviles, presentes en el país.

4. SUBTEL y AMUCH participarán en la formalización, implementación y seguimiento de mesas de trabajo multisectoriales que permitan generar propuestas o lineamientos técnicos que incentiven el desarrollo y faciliten el despliegue de las telecomunicaciones. SUBTEL analizará la información entregada por AMUCH con el objeto de sistematizarla y utilizarla como insumo en las mesas de trabajo.

5. SUBTEL y AMUCH prestarán apoyo recíproco para la generación de encuentros, jornadas, talleres, y procesos de capacitación en materias relacionadas con el despliegue de nuevas tecnologías de telecomunicaciones, así como la implementación de normativa técnica relacionada a esta con el objetivo de fomentar su desarrollo.

6. AMUCH se compromete a cooperar en materia de coordinación con los distintos municipios socios, con el propósito de facilitar la correcta ejecución del presente convenio.

7. A petición de SUBTEL, SUBECON colaborará y facilitará información útil para el diseño, implementación y evaluación de las diversas iniciativas que se generen, en el marco de este convenio. En particular, las asesorías de SUBECON aportará con su experiencia sobre las materias de su competencia, de forma de contribuir con su visión en el despliegue de la infraestructura digital de Chile.

8. Las partes intercambiarán experiencias institucionales, conocimientos actualizados e indicadores que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente.

Asimismo, las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada parte de acuerdo a las disponibilidades que cada institución destine para dichos efectos. En ningún caso, tratándose de la Subsecretaría se podrá comprometer recursos no autorizados en los presupuestos sectoriales específicos. Se deja constancia, que en ningún caso, AMUCH podrá comprometer recursos de los municipios, por no contar con competencias ni tener injerencia en la administración de sus presupuestos.



CUARTO: NATURALEZA

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes. De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo de colaboración no implica transferencia de recursos monetarios ni genera obligaciones presupuestarias para las partes. Las acciones comprometidas se realizarán dentro del ámbito de competencias y recursos propios de cada institución compareciente.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas, en especial aquellas que requieran de financiamiento, si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, AMUCH realizará la petición formal de ello a SUBTEL o SUBECON, pudiendo al efecto las partes o bien los municipios partes de AMUCH celebrar convenios o acuerdos en tal sentido, que serán pactados por escrito y suscritos por los representantes autorizados por las mismas. Dichos convenios o acuerdos deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que les corresponden a cada una de las partes intervinientes.

QUINTO: CONTRAPARTES

Para efectos del presente convenio, cada parte designará un representante, los que acordarán un plan y modalidad de trabajo adecuado al cumplimiento de los fines de este instrumento y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. Para lo anterior, las partes acuerdan comunicar el nombramiento del citado representante dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

Asimismo, cualquier modificación del representante de cada parte deberá ser comunicado por escrito a la contraparte respectiva.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DE CONVENIO

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por (veinticuatro) 24 meses, pudiendo prorrogarse su vigencia por acuerdo de las partes aprobado por los correspondientes actos administrativos

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes de común acuerdo o unilateralmente, con una anticipación no inferior a 30 días hábiles previos a la fecha de término de vigencia o de su prórroga, podrán poner término anticipado a este convenio, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en



ejecución derivadas del presente acuerdo, o bien de los futuros contratos que se suscriban y que se amparen en éste, hasta su completa conclusión.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

La información a la cual tengan acceso las partes, así como aquellos que proporcionen directamente cada una de ellas, sólo podrá ser utilizada para fines específicos consagrados en el presente convenio, y en caso alguno, podrá ser difundida o entregada a terceras personas, sin expresa autorización por escrito de la parte que la hubiere suministrado, salvo las excepciones que contemplan las leyes y en especial lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Se hace presente que los compromisos asumidos a través del presente Convenio no involucran el traspaso de datos personales.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de SUBTEL, dos en poder de SUBECON y dos en poder de AMUCH.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para actuar en representación de la Asociación de Municipalidades de Chile consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 09 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de julio de 2021 en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

La personería de don Francisco Moreno Guzmán, para representar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 94, de 09 de junio de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de doña Pilar Trivelli Vega para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en su nombramiento efectuado mediante el Decreto TRA N° 119247/2/2021, del del Ministerio de Economía, Fomento y



Turismo en relación al Decreto N° 202000045, de 17 de agosto de 2020, del mismo origen, que fija el nuevo orden de subrogación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las citadas personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

Firman:

NOMBRE	GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
CARGO	PRESIDENTE ASOCIACIÓN MUNICIPALIDADES DE CHILE
FIRMA	

NOMBRE	FRANCISCO MORENO GUZMÁN
CARGO	SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES
FIRMA	

NOMBRE	PILAR TRIVELLI VEGA
CARGO	SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)
FIRMA	

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO
MARCELO ARAYA
SAN MARTIN

Firmado digitalmente
por CLAUDIO MARCELO
ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2022.04.06
22:36:25 -04'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

MARCO Firmado
ANTONIO 2022.04.06
SILVA 14:00:00
SANDOVAL 17:00:00
MANSS/JSH/AMG

Distribución

- Gabinete Subtel
- CEDOC